



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002716-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515510650 - 3]

VISTO, El Informe Técnico N° 000009-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 28 de Octubre del 2024, con Registro N° 515539595-2, el expediente N° 515539595 - 0, demás documentos que se adjuntan a la presente resolución en 56 folios útiles; sobre RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, en favor del docente nombrado que se detalla en la parte resolutive.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente cumple con los requisitos exigidos según la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, publicado en el diario El Peruano el 03 de Mayo del 2013, en su art. 134.3° y 134.4° dice: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. **No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago**, los prestados en Instituciones educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativos";(El resaltado en negritas ha sido incluido);

En las precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un periodo menor o igual a seis meses (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho periodo será reconocido como tiempo de servicio para el cálculo de la Asignación por Tiempo de Servicios ATS", en este sentido los contratos del año 2017 en adelante: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el periodo de marzo a diciembre)... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de servicios, en caso de nombramiento posterior el profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que ya les fue reconocido y cerrado el periodo laboral, con el pago de la C.T.S. según D.U. N° . 011-2017 y D.S. N° . 307-2017-EF. Dicho beneficio de Compensación por tiempo de Servicios (C.T.S.) tiene carácter de cancelatorio, por lo que, no se consideran para el reconocimiento en el cálculo de la A.T.S, concordante con lo dispuesto en el OFICIO MULTIPLE 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05.10.2023.

Que de acuerdo a la R.V.M. N° 112-2023-MINEDU "Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local", emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8 Acto Resolutivo que reconoce el profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en ii.EE. Públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos... c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, **no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.**

Estando a lo informado por el Responsable de Escalafón, y a lo actuado por el Coordinador del Area Funcional de Recursos Humanos de la UGEL Ferrenafe, con los vistos buenos de la Dirección de Gestión Institucional y la oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002716-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515510650 - 3]

Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, R.V.M. 112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER los años de Servicios contratados, y **ACUMULAR** para el cálculo de Asignación por Tiempos de Servicios Docentes, en los casos que cumplen según lo dispuesto por el Art.134° incisos 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" a favor del profesor(a) **SANCHEZ ACEVEDO YAJAIRA ESTHER**, con DNI N° 16806715, acumulando un total de **04 AÑO, 09 MESES y 02 DIAS**, discriminados de la siguiente manera:

N° R. D. y siglas	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	Cargo / Horas / I.E.	Período	Calificación
R.D.R. 01140-2008-DRESM	19/05/08	Reconocer solo para efectos de pago	16/04/08 AL 31/12/08	Profesora 24 horas I.E. "Wilfredo Zegarra Sandoval" Moyobamba San Martín	00 años 08meses 15 días	PROCEDENTE
R.D.R. 1215-2009-DRESM	28/04/09	Reconocer solo para efectos de pago	09/03/09 AL 31/12/09	Profesora 26 horas I.E. 00154 "Rafael Belaunde" Moyobamba San Martín	00 años 09meses 23 días	PROCEDENTE
R.D. 000265-2012 - UGEL.VIRU	13/03/12	Contratar por Servicios Personales	01/03/12 AL 31/12/12	Profesora 24 horas I.E. 80074 Virú La Libertad	00 años 10meses 00 días	PROCEDENTE
R.D. 000720-2014 - UGEL.LAMB	14/03/14	Contratar por Servicios Personales	03/03/14 AL 31/12/14	Profesora 24 horas I.E. "Federico Villarreal" Túcume Lambayeque	00 años 09meses 28 días	PROCEDENTE
R.D. 001880-2015	22/04/15	Reconocer solo para	02/03/15 AL	Profesora 24 horas	00 años 09meses	PROCEDENTE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002716-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515510650 - 3]

- UGEL.LAMB		efectos de pago	31/12/15	I.E. "San Martín" Lambayeque	29 días	
R.D. 001805-2016 - UGEL.LAMB	25/04/16	Contratar por Servicios Personales	04/04/16 AL 31/12/16	Profesora 24 horas I.E. 10171 "Mcal Ramón Castilla" Olmos Lambayeque	00 años 08 meses 27 días	PROCEDENTE

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2008: 00 AÑOS, 08 MESES 15 DIAS
TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2009: 00 AÑOS, 09 MESES 23 DIAS
TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2012: 00 AÑOS, 10 MESES 00 DIAS
TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2014: 00 AÑOS, 09 MESES 28 DIAS
TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2015: 00 AÑOS, 09 MESES 29 DIAS
TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2016: 00 AÑOS, 08 MESES 27 DIAS
TOTAL AÑOS ACUMULADOS : 04 AÑOS, 09 MESES, 02 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO: Que, copia de la presente Resolución se agregue al Legajo personal del administrado, se incluya en su Carpeta personal y Sistema de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con el correspondiente acto Resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a las diferentes oficinas y Direcciones de la UGEL- Ferreñafe, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Firmado digitalmente
JOSE WILLAMS PEREZ DELGADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 28/10/2024 - 16:27:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
28-10-2024 / 15:07:15

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
28-10-2024 / 15:43:56